



4085

DECRETO N°

TEMUCO, 16 NOV. 2023

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Merino, Neely y Cortinez Surplan Limitada, por escritura pública de fecha 31 de octubre del año 2023.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Elaboración del Plan de Inversión en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Merino, Neely y Cortinez Surplan Limitada, Rol Único Tributario N°77.150.350-0, por escritura pública de fecha 31 de octubre del año 2023.
2. Por la modificación de contrato celebrada, las partes convienen un aumento de plazo de ejecución en 50 días corridos contados desde el día 18 de septiembre del año 2023.
3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 29 de septiembre del año 2022 y del presente Decreto Alcaldicio.

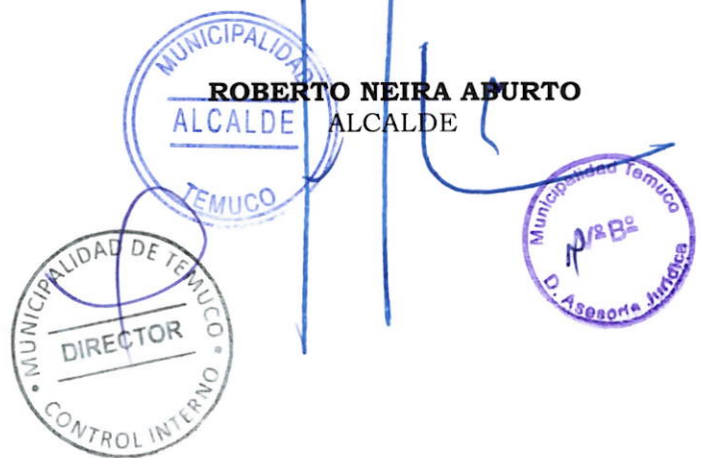
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
TEMUCO
JUAN ARÁVEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Planificación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Consultora
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

2811658

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 5589 /2023

QUINTO BIMESTRE AÑO 2023

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "ELABORACIÓN DEL PLAN DE
 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO
 PÚBLICO COMUNA DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MERINO, NEELY Y CORTINEZ SURPLAN LIMITADA

Mcl/ MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Octubre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **MERINO, NEELY Y CORTINEZ SURPLAN LIMITADA**, nombre de fantasía **SUR PLAN LIMITADA o SUR PLAN LTDA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y siete millones ciento cincuenta mil trescientos cincuenta guión cero, representada por doña **ANA MARÍA MERINO BENGOCHEA**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle General Holley número dos mil trescientos veintiséis, departamento trescientos ocho de la comuna de Providencia y de paso en esta ciudad, ambos mayores de



edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos trece de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento veinticuatro guión dos mil veintidós: "Elaboración del Plan de Inversión en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público, comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y tres de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós la Propuesta Pública referida fue adjudicada a la oferente Sur Plan Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil quinientos ochenta de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo trigésimo noveno de las Bases Administrativas, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, los comparecientes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido de aumentar el plazo de ejecución en cincuenta días corridos contados desde el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés.

TERCERO: En todo lo no modificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

CUARTO: el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantías que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo estos valores carácter de indemnización.



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

QUINTO.GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Endoso de Póliza de Seguro número tres cero uno dos cero dos dos uno cuatro nueve uno ocho cero, emitida por Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A, por el monto de ciento veintitrés Unidades de Fomento, con fecha de vigencia desde el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós hasta el día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro. **SEXTO. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número cincuenta y cinco punto cinco de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. **SÉPTIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada doña Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuarlas rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **ANA MARÍA MERINO BENGOCHEA** para representar a la contratista **MERINO, NEELY Y CORTINEZ SURPLAN LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha ocho de mayo del año dos mil catorce, Repertorio número doscientos noventa y dos del año dos mil catorce, suscrita ante doña Muriel Tapia Uribe, abogada Suplente del Notario Público, Titular de la Sesenta y Siete Notaria de Santiago Sergio Jara Catalán. Personerías del Alcalde como la del representante del contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales

derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista.
Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
número cinco mil quinientos ochenta y nueve.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy
Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Ana María Merino Bengoechea

ANA MARÍA MERINO BENGOCHEA
pp: MERINO, NEELY Y CORTINEZ SURPLAN LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 NOV 2023

